

Señores:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Miranda Cauca

REF: SOLICITUD DE DECLARATORIA DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION AL PROCESO CON RADICACION 2019-00230-00

DTE: LUIS ANGEL ESCOBAR VILLAREAL

DDO: DIEGO FERNANDO BARONA LEGUIZAMO

Cordial Saludo,

DIEGO FERNANDO BARONA LEGUIZAMO, actuando en nombre propio en razón a la cuantía del presente proceso, e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa, acudo a su digno Despacho solicitando se de aplicación a lo descrito en el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P, en concordancia con lo descrito en el inciso tercero del artículo 134 de la misma codificación; lo anterior con base en los siguientes:

I. HECHOS:

PRIMERO: Soy propietario de un predio ubicado en la calle 7 con carrera 7 numero 7-63, identificado con folio de matricula inmobiliaria # 130-9325 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca.

SEGUNDO: Me expidieron un certificado de tradición en el que aparece en la anotación # 3 un embargo ejecutivo con acción personal, con Rad: 2019-00230-00, demandante el señor: **LUIS ANGEL ESCOBAR VILLAREAL**, lo anterior, me causo asombro porque hasta la fecha no he recibido notificación alguna de dicho proceso.

TERCERO: Me acerque al Juzgado a su cargo a solicitar información a fin de notificarme, pero me informan que dicho proceso ya cuenta con sentencia de seguir adelante en la ejecución y que se allegaron las pruebas de notificación en la dirección donde queda ubicado el lote embargado, es decir la calle 7 con carrera 7. Hago claridad al despacho que en dicha dirección no resido, toda vez que actualmente se encuentra arrendada, por lo que dichas notificaciones realizadas no son válidas, toda vez que me vulneran mi derecho fundamental al debido proceso y a la defensa.

Por lo anterior, y en merito de los fundamentos facticos descritos, solicito a su señoría lo siguiente:

II. PRETENSIONES:

PRIMERO: Se declare la nulidad de todo lo actuado a partir del auto que libra mandamiento de pago inclusive, lo anterior en aplicación a lo descrito en el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P, en concordancia con lo descrito en el inciso tercero del

artículo 134 de la misma codificación, toda vez que mi residencia es conocida por todos en este Municipio en la carrera 8 #10-20 B/ El Ruiz de esta Municipalidad.

SEGUNDO: Se ordene a quien corresponda correr traslado de la demanda y sus anexos a fin de ejercer mi derecho fundamental a defensa y se me garantice el derecho fundamental al debido proceso.

TERCERO: De oponerse el demandado a la presente solicitud, pido respetuosamente al despacho de aplicación al artículo 132 del CGP, es decir que de manera oficiosa el Despacho realice el control de legalidad al proceso.

CUARTO: Solicito que el Despacho verifique la persona que supuestamente recibió las notificaciones tanto personal como por aviso que aparecen glosadas en el expediente, en las que comprobaran que ninguna fue recibida por el suscrito.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **C.N ARTICULO 29** *“La Corte a establecido que una de las principales garantías del debido proceso, es precisamente el derecho a la defensa, entendido como la oportunidad reconocida a toda persona, en el ámbito de cualquier proceso o actuación judicial o administrativa, de ser oída, de hacer valer las propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir y objetar las pruebas en contra y de solicitar la práctica y evaluación de las que se estiman favorables, así como de ejercitar los recursos que la ley otorga. Su importancia en el contexto de las garantías procesales, radica en que con su ejercicio se busca impedir la arbitrariedad de los agentes estatales y evitar la condena injusta, mediante la búsqueda de la verdad, con la activa participación o representación de quien puede ser afectado por las decisiones que se adopten sobre la base de lo actuado”.*
- ARTICULOS 132, 133 y 134 del C.G.P.

IV. NOTIFICACIONES:

El suscrito: en la carrera 8 # 10-20 B/ El Ruiz de Miranda Cauca.

El ejecutante: en la dirección que aparece en la demanda.

Atentamente,



DIEGO FERNANDO BARONA LEGUIZAMO

C.C # 10.500.031